

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente despacho comisorio No. 005 de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecinueve (2019) proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta proferido dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 20150022000, instaurado por el apoderado judicial del Banco de Occidente en contra de Operaciones Mundiales Logísticas S.A.S, Martha Jaraba Fontalvo y Rafael Augusto Jaraba Ternera, para lo que estime pertinente.

Sírvase proveer.

Laura Viviana Mora Ospina
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 564

Asunto: Despacho comisorio No. 005 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente

Demandados: Operaciones Mundiales Logísticas S.A.S, Martha Jaraba Fontalvo y Rafael Augusto Jaraba Ternera

Radicado: 20150022000

Para empezar, recuérdese que por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo, así en atención a la situación que padece el país, téngase en cuenta que el 15 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11597 “por el cual se ordena cerrar algunas sedes judiciales en la ciudad de Bogotá y se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales”, acuerdo que concretamente en su artículo 2, dispone:

“Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.”

Norma con base en la cual resulta dable entonces devolver el presente despacho comisorio No. 005 de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecinueve (2019) al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, proferido dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 20150022000, instaurado por el apoderado judicial del Banco de Occidente en contra de Operaciones Mundiales Logísticas S.A.S, Martha Jaraba Fontalvo y Rafael Augusto Jaraba Ternera, pese a que se tenía programada para día veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (09:00 am) la diligencia de secuestro del vehículo de placas UQO846, tipo Volqueta, marca Chevrolet, línea Kodiak 157, motor No. 2BK12582, chasis No. 9GDP7H1J8WB820105, modelo 1998, color blanco polar, materia de la presente comisión.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas.

Acotando que conforme al artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, modificados por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 bien podría el comitente comisionar directamente a los alcaldes o demás funcionarios de policía para que cumplan con la presente comisión.

En ese orden de ideas, se ordena que por secretaría se libren los respectivos oficios con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 55
Fecha: 29 de julio de 2020

Secretaria _____

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MANZANARES, CALDAS

Oficio No. 953
28 de julio de 2020

Señores:
GESTIÓN Y SOLUCIÓN SAS
Carrera 23 N° 23-60 - Edificio Cuellar Oficina 409
Tel: 3205979335
e-mail: gestionysolucion@gmail.com
Manizales, Caldas

Asunto: Despacho comisorio No. 005 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandados: Operaciones Mundiales Logísticas S.A.S, Martha Jaraba Fontalvo y Rafael Augusto Jaraba Ternera
Radicado: 20150022000

Cordial saludo,

Por medio del presente, respetuosamente, me permito comunicarle que mediante providencia calendada en la fecha la Titular del Despacho dispuso:

“Para empezar, recuérdese que por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo, así en atención a la situación que padece el país, téngase en cuenta que el 15 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11597 “por el cual se ordena cerrar algunas sedes judiciales en la ciudad de Bogotá y se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales”, acuerdo que concretamente en su artículo 2, dispone:

“Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.”

Norma con base en la cual resulta dable entonces devolver el presente despacho comisorio No. 005 de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecinueve (2019) al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, proferido dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 20150022000, instaurado por el apoderado judicial del Banco de Occidente en contra de Operaciones Mundiales Logísticas S.A.S, Martha Jaraba Fontalvo y Rafael Augusto Jaraba Ternera, pese a que se tenía programada para día veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (09:00 am) la diligencia de secuestro del vehículo de placas UQO846, tipo Volqueta, marca Chevrolet, línea Kodiak 157, motor No. 2BK12582, chasis No. 9GDP7H1J8WB820105, modelo 1998, color blanco polar, materia de la presente comisión.

Acotando que conforme al artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, modificados por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 bien podría el comitente comisionar directamente a los alcaldes o demás funcionarios de policía para que cumplan con la presente comisión.

En ese orden de ideas, se ordena que por secretaria se libren los respectivos oficios con los insertos del caso.”

Atentamente,

MILENA ARIAS SERNA.
Secretaria.

PALACIO DE JUSTICIA CALLE 4 No. 4-23 OFICINA 101 TELEFAX (6) 855-0314
J01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co